DESCUBRÍ LOS NUEVOS AGUILA

OPINIÓN >

Luces y sombras en el proyecto de ley de juicio por jurados del Gobierno Nacional

Este procedimiento, más equitativo en la práctica. mal puede ser sancionado entre gallos y medianoches, mixturado con otros temas de significación, sin un profundo debate previo que marque las falencias de un proyecto de ley del cual no se sabe quién o quiénes fueron sus redactores

Por **Gabriel González Da Silva**

02 Feb, 2024 03:20 a.m. AR

Guardar

Mariano Cúneo Libarona, ministro de Justicia (Foto: Franco Fafasuli)

En estos primeros días del año, de inquietas idas y vueltas motivadas por el debate legislativo en ciernes sobre el denominado proyecto de la **"Ley Ómnibus"** que remitiera el flamante gobierno al Congreso, el foco de todos los habitantes del país, por razones lógicas, aparece centrado en las cuestiones económicas que probablemente deberán afrontar en un difícil devenir. Así pasan desapercibidos otros temas ajenos (pero no tanto) a esa discusión principal que fueron incluidos en la propuesta, relacionados con un asunto al que también debería dispensársele la atención que merece ya que, a corto, mediano o largo plazo terminará impactando en torno al bien más preciado de las personas, respecto del cual, con razón, se pregona: la libertad.

Te puede interesar:
Ampliar la democracia para reinventar el consenso alfonsinista

Es que dicha propuesta legislativa, además de otras que se vienen anunciando informalmente, traen dispersadas entre los cientos de páginas que la componen diversas cuestiones tendentes a precisar el modelo en que los ciudadanos que cometieron, o bien fueron víctimas de un delito, terminarán definiendo en los **tribunales federales** del país la suerte que tendrán aquellos a los que el Estado pretenda aplicarles una condena, así como a los que acudan a él en reclamo de justicia por un mal sufrido.

Entre todo ese conjunto de disposiciones que se pretenden concretar, se filtró la iniciativa de implementar el **juicio por tribunales de jurados populares para juzgar los delitos "federales"** (por ejemplo, el narcotráfico, la trata de personas, los delitos tributarios, los delitos cometidos por funcionarios del Estado nacional, entre otros).

Te puede interesar:
Reglamentación del Programa de Clemencia de la Ley de Defensa de la Competencia

Adelanto, desde ya, que es en vano cualquier crítica o la consideración de la eventual conveniencia, o no, que se pretenda efectuar sobre ese sistema de juzgamiento. Porque, sin ingresar en cuestiones que hacen a la participación popular en la administración de justicia, así **lo establece en forma expresa la Constitución Nacional**, nada menos que en tres disposiciones de su texto (arts. 24, 75, inc. 12 y 118), consagrándose, de este modo, como el único derecho que los constituyentes históricos (los de 1853/60) recalcaron en esa cantidad de preceptos y que los de 1994 ratificaron, sin modificarles ni una coma.

PUBLICIDAD

PUBLICIDAD

Lo Último | Argentina

Flor Jazmín Peña habló sobre los rumores de crisis con Nico Occhiato

Eliminan todos los topes que impedían aumentos de tarifas de Internet, celulares y cable

Revés en la primera exploración de petróleo submarina a 300 kilómetros de Mar del Plata: el pozo estaba seco

Locura en la Eurocopa por Cristiano Ronaldo: un fanático saltó desde la tribuna para saludarlo, casi lo lastima y cayó por el hueco de una escalera

AFIP volvió a prorrogar la presentación de deducciones de Ganancias: hasta cuándo habrá tiempo

PUBLICIDAD

Una deuda de ciento setenta y un años que tan sólo fue interrumpida durante la vigencia de la denominada "Constitución Justicialista" de 1949, hasta que se volviera a la base de la original en 1957.

Te puede interesar:

La competencia constitucional de la cámara de origen para insistir disposiciones suprimidas por la revisora en el proceso de formación de las leyes

Las razones por la cual llegamos hoy en día sin juicio por jurados en la jurisdicción federal (las provincias, siempre a la vanguardia, haciendo uso de la reserva que formularon de poder regular sus propios procedimientos penales, entre otros, lo han venido instrumentando desde antiguo) son varias, de modo que no es posible desarrollarlas en este breve espacio. Sólo mencionaré que esa omisión "dolosa" siempre se amparó en la infeliz última frase del artículo 118 de la Constitución que manda que todos los juicios "criminales" se terminen por jurados, "luego que se establezca en la República esta institución". Esta última expresión fue interpretada por los legisladores ordinarios (los del Congreso) como el salvoconducto que les posibilitó afirmar desde 1853 hasta ahora que "no están dadas las condiciones para que se implemente el jurado en la Argentina". Otro argumento principal y reiterativo se basaba en la ignorancia del pueblo para juzgar y luego se reforzó la excusa en la cíclica crisis económica que los dispensó de implementar un instituto que ciertamente, para que funcione de manera eficaz como lo vemos en las películas norteamericanas (país al que sólo llegan al tribunal de jurados el 2% de los casos, porque los fiscales tienen amplias facultades para "negociar una pena"), **requiere la asignación de importantes recursos**. Previsión que, obviamente, los legisladores y los sucesivos gobiernos, jamás adoptaron.

Esto no quiere decir que durante el devenir histórico nacional no hayan existido intentos que casi tornaron efectivo el establecimiento del procedimiento. Los hubo y muchos, aunque todos malogrados. Sobre este derrotero y sus pormenores jurídicos y coyunturales he ahondado en algunas de mis publicaciones, a las que remito a quien pudiera llegar a interesarle profundizar el tema.

La implementación del jurado popular, entre los presidentes argentinos, tuvo entusiastas propulsores, pero también sus detractores. Y en esto la historia nos sigue sorprendiendo. Lejos de lo que pueda intuirse, el único mandatario que intentó formalmente, no una, sino tres veces instaurar el juicio por jurados fue **Julio Argentino Roca**. Sus iniciativas naufragaron al dejar el poder en cabeza de su cuñado, Miguel Juárez Celman que, acorralado por las denuncias públicas de corrupción estatal, prefirió instaurar un código absolutamente inquisitivo (secreto, oscuro y que asignaba la investigación a los jueces técnicos que el propio gobierno designaba), encargado al jurista Manuel Obarrio.

Como contratara, en la controvertida Constitución de 1949, el entonces presidente **Juan Domingo Perón**, o los juristas que lo asesoraban, de sabido desdén por el juicio penal popular, promovió la eliminación de las tres consabidas disposiciones.

El juzgamiento por jurados, en definitiva, es un derecho del ciudadano a ser juzgados por sus pares. Aquí el primer inconveniente de la propuesta que ahora se remitió al Congreso: lo reconoce como un derecho del imputado, pero también del pueblo a juzgar, de modo que lo torna obligatorio, a diferencia, por ejemplo, del sistema instaurado en la provincia de Buenos Aires donde el imputado puede elegir si quiere ser o no juzgado por ese procedimiento. Y esto trae sus consecuencias que le dan letra a los que afirman que los jurados populares pueden verse influenciados por los medios de comunicación (está verificado que algunos jueces técnicos también). Frente al **temor de parcialidad de los jurados**, el imputado no puede renunciar al procedimiento y elegir ser juzgado por jueces profesionales.

Segundo problema: se lo implementa para juzgar absolutamente todos los delitos (federales) que tengan una pena en abstracto superior a cinco años de prisión, aunque

Te Recomendamos

1 La propuesta monetaria contradictoria de Javier Milei

2 Poblaciones más longevas: cambio de paradigma en las instituciones para personas mayores

3 ¿Tendrán éxito los kenyanos en Haití?

4 La grieta entre católicos

5 Compromiso Federal por la Alfabetización

hubiesen quedado en grado de tentativa. Prácticamente todos los delitos “federales” tienen prevista una sanción que supera esos cinco años, de modo que ellos, obligatoriamente, terminarán siendo juzgados por ese procedimiento, más equitativo en la práctica, pero que requiere de recursos para poder llevarlo adelante. Porque, según la propuesta de ley, **habrán de ser doce los jurados en cada juicio, a los que hay que sumarles a los suplentes, sus viáticos, los traslados, el alojamiento en hoteles y su resguardo personal mediante custodias en caso de ser pasibles de amenazas**, el agregado poco conocido de que sus empleadores particulares (y no el Estado, que en definitiva es el que los intima a comparecer para que oficien de jueces) deben hacerse cargo de abonarle igualmente sus salarios y demás cargas impositivas durante los días que les demande asistir a los juicios (que pueden incluir fines de semana y feriados), entre otras erogaciones. Esto, además, en un país donde la gente es reacia para ir a votar y mucha lo hace porque el sufragio es obligatorio. Y para los ciudadanos escogidos para actuar como jurados también será imperativo, si cuentan entre 18 y 70 años de edad, salvo raras excepciones.

El constituyente reservó el procedimiento del juicio por jurados para juzgar los delitos “criminales”, es decir, los más graves y no todos, porque ya entonces tenía una noción de que el sistema colapsaría frente a semejante exigencia.

Hay más, pero son todas cuestiones jurídicas con las que prefiero no fatigar al lector (sólo por citar dos de ellas, la controversial exigencia de que el veredicto condenatorio sea unánime, siendo que si esto no se logra en un tiempo prudencial, debe realizarse un nuevo juicio con otros jurados distintos. También, la circunstancia de que el sistema sea impuesto como un “piso mínimo” a nivel nacional, determina que las provincias deberán adaptarse a ese rígido modelo, debiendo modificar lo que ya han establecido en sus leyes al respecto, dando así por tierra con el sistema federal de reparto constitucional de poderes).

En definitiva, los que hemos consagrado gran parte de nuestra vida a estudiar y promover el juicio por jurados populares celebramos que de una vez por todas el tema vuelva a recobrar vigor **esta tan postergada iniciativa constituyente**, lo mismo que la anhelada implementación en todo el país del Código Procesal Penal Federal que les asignará definitivamente a los fiscales la potestad de investigar, como también lo establece la Constitución.

Pero estos delicados temas **mal pueden ser sancionados entre gallos y medianoches**, misturados con otros temas de significación, sin un profundo debate previo que marque las falencias de un proyecto de ley del cual no se sabe quién o quiénes fueron sus redactores, al igual que sucedió con el Código Procesal Penal Federal, aún tampoco totalmente vigente en casi todo el país y que, por igual, presenta serias falencias en lo que hace a las herramientas imprescindibles para investigar a los delitos complejos, es decir, a la criminalidad organizada.

Sin una planificación realista de la implementación de ambas disposiciones procesales, tendremos por cierto leyes que cumplirán con el mandato histórico, pero que, para que no naufraguen, requerirán de amplios recursos humanos y económicos que ahora mismo deberían ser justificados a fin de no tornar en letra muerta o en una mera declaración de principios lo que se dispone. De tal modo, también la implementación del juicio por jurados y del Código Procesal Penal Federal en la Argentina nos hace volver al punto de partida de este breve análisis, en donde significamos que la concentración está puesta en los recortes presupuestarios nacionales y provinciales pues, como también se viene advirtiendo desde hace un tiempo, **“no hay plata”**.

Compartir nota:

Seguir leyendo

La compra y venta de menores como delito en el nuevo Código Penal

¿Vale la pena para Argentina ser un líder global en Inteligencia Artificial?

¿Quién puede estar contra la Agenda 2030?

+ **Temas Relacionados**

Juicio por jurados | Justicia | Ley Ómnibus | Últimas noticias

Seguí todas las noticias de Infobae.com en Google News

Seguí todas las noticias de Infobae.com en WhatsApp

PUBLICIDAD

PUBLICIDAD

Últimas Noticias

Eliminan todos los topes que impedían aumentos de tarifas de Internet, celulares y cable

Así lo decidieron los tres interventores del ENACOM, encargados de revisar las regulaciones del organismo

Ley Bases en Diputados, en vivo: las últimas noticias de la votación del proyecto y el paquete fiscal

El oficialismo aceptará la mayoría de los cambios que se hicieron en el Senado. Piqueteros marcharán al Congreso y el Ministerio de Seguridad adelantó que se aplicará el protocolo para evitar incidentes. Se espera una sesión de al menos 12 horas

Deseo y belleza, según Andy Warhol: una exposición en Berlín reúne 300 obras del artista pop

La muestra "Andy Warhol: Velvet Rage and Beauty", que se puede visitar en la Neue Nationalgalerie, exhibe su "exploración provocativa" y sus "inseguridades y tormentos"

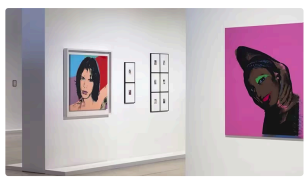

Google Chrome trae uno de los cambios más importantes para las búsquedas desde el celular con inteligencia artificial

Las tablets también tendrán una mejora especial para cambiar la experiencia en el navegador

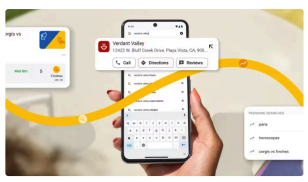

Habló uno de los soldados bautizados con cal viva en Córdoba: "No paraba de escupir, fue un momento de desesperación"

La víctima, cuya identidad no trascendió, reveló detalles del bautismo en el que él y otros 34 paracaidistas sufrieron quemaduras de esófago y pulmones. "Cuando me entró, me quemó toda la boca, la nariz y los ojos", aseguró

VER MÁS

ÚLTIMAS NOTICIAS

Bautismo con cal en el Ejército: Petri prometió ser "implacable" y no descartó dar de baja a los responsables

- Eliminan todos los topes que impedían aumentos de tarifas de Internet, celulares y cable
- Ley Bases en Diputados, en vivo: las últimas noticias de la votación del proyecto y el paquete fiscal
- Deseo y belleza, según Andy Warhol: una exposición en Berlín reúne 300 obras del artista pop
- Google Chrome trae uno de los cambios más importantes para las búsquedas desde el celular con inteligencia artificial

INFOBAE AMÉRICA

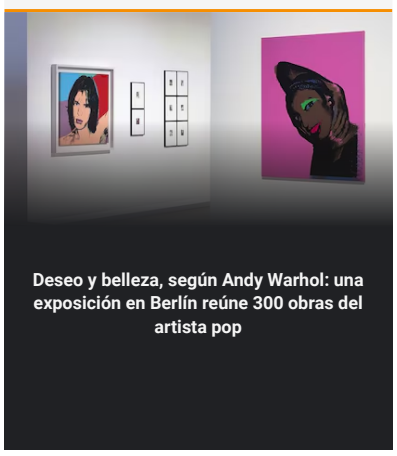

Deseo y belleza, según Andy Warhol: una exposición en Berlín reúne 300 obras del artista pop

- Qué puede ocurrir en la sentencia de Rubiales en el caso con Jenni Hermoso tras la conclusión del Supremo de que un beso no consentido es "agresión sexual"
- La Policía de Bolivia detuvo a un segundo ex jefe militar por intento el intento de golpe de Estado
- Todos los sistemas con los que debe estar equipado tú coche a partir de julio: esto exige la Unión Europea
- Los bomberos de Leganés terminan su huelga de hambre sin una solución: el Ayuntamiento de Madrid rechaza incorporarlos

TELESHOW

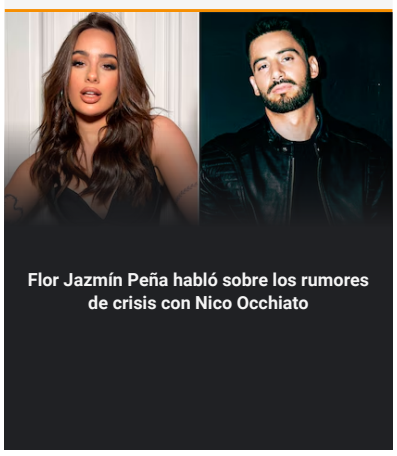

Flor Jazmín Peña habló sobre los rumores de crisis con Nico Occhiato

- El cumpleaños mágico de India, la hija de la China Ansa: "Primer añito"
- El mal momento de Maite Peñoñori en Estados Unidos tras ser demorada por un patrullero
- Gran Hermano: se definió quién es el primer finalista del reality
- José Marrone: del abandono de su casa por los golpes del padre, a amar a dos mujeres al mismo tiempo y convertirse en dirigente gremial

Todos Los Derechos Reservados © 2024 Infobae